

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDA POPULAR Y SE EXPIDEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**

---

**TEXTO ORIGINAL.**

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 96, el Martes 29 de Noviembre de 2016.

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDA POPULAR Y SE EXPIDEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

**LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I, IX Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 2, 3, 6, 10, 11, 18 APARTADO A FRACCIONES I Y IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO NÚMERO 08, 1, 2, 3, 6 Y 8 DE LA LEY NÚM. 102, PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO; 62 Y EN EL ANEXO 14-A DEL DECRETO NÚMERO 170 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, Y**

**CONSIDERANDO**

Que un derecho social fundamental establecido en el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es que: toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Que el artículo 24 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, establece que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, es el órgano encargado de ordenar los asentamientos humanos, regular el desarrollo urbano, así como de conducir, normar, proyectar y ejecutar las obras públicas del Estado, a quien le corresponde entre otras correspondiéndole el despacho de los asuntos siguientes, formular y coordinar el Programa Estatal de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Que el programa propuesto se encuentra enmarcado en el eje estatal número III del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 "Guerrero Socialmente Comprometido", dentro del objetivo 3.5 garantizar que todas las familias cuenten con vivienda digna y servicios básicos. En la estrategia 3.5.1 "Transitar hacia un modelo de Desarrollo Urbano Transitable", en las líneas de acción: Brindar de viviendas dignas y dotadas de servicios básicos que permitan a la familia realizar sus actividades, en un entorno saludable e higiénico y la vivienda digna debe ser asequible para todos los grupos de la población, en particular para los grupos de bajo poder adquisitivo y vulnerable, con protección a los costos de las mismas. En la estrategia 3.5.2 "Reducir de manera responsable el rezago de vivienda mediante el mejoramiento y ampliación", con las líneas de acción: desarrollar y promover vivienda digna para el bienestar de las familias y desarrollar e impulsar modelos de vivienda para la atención de las necesidades de los distintos segmentos de la población.

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDA POPULAR Y SE EXPIDEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

Que el Decreto Núm. 170 de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal podrán ejercer los montos para programas y proyectos de inversión autorizados en este presupuesto, en los términos de las disposiciones emitidas por la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, en función de la disponibilidad presupuestal y financiera del Estado.

Que por oficio número SDA.AEZV.0399.2016 la Secretaría de Desarrollo Social, solicitó a la Secretaría de Finanzas y Administración, la modificación presupuestaria a efecto de transferir recursos del Programa Convenios de Vivienda FONHAPO, para dar cobertura presupuestal al Programa de Mejoramiento y Rehabilitación de Vivienda Popular, a ejecutar por la citada Secretaría para el ejercicio fiscal 2016.

Que en respuesta a lo anterior, mediante oficio número SPDR.SPD.DGP.T.0089.2016 de fecha 5 de julio del 2016, el Lic. Héctor Apreza Patrón, Secretario de Finanzas y Administración, con sustento en el artículo 23 del Decreto número 170 de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, autorizó la transferencia de recursos por un monto de \$15'000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.) para dar cobertura presupuestal al Programa de Mejoramiento y Rehabilitación de Vivienda Popular a ejecutar por la citada Secretaría para el ejercicio fiscal 2016, para tal efecto se adjuntó el correspondiente movimiento presupuestario con oficio número SPDR.SPD.DGP.T.0089.2016 de fecha 5 de julio del 2016.

Que los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como los servidores públicos autorizados para ejercer recursos públicos del presupuesto de inversión de las mismas, serán responsables de los programas y proyectos de inversión que realicen, tales como: generen beneficios netos para la sociedad y cuenten con la autorización de la Secretaría de Planeación. Así también considerar el impacto esperado en grupos vulnerables.

Que la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero, a través de la Subsecretaría de Política Social, será responsable de emitir las Reglas de Operación, para que inicie su operación en el ejercicio fiscal 2016.

Que las dependencias enviarán para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, las reglas de operación o, en su caso, las modificaciones a las mismas, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a que obtengan la autorización y el dictamen a que se refiere la fracción I del artículo 62 Capítulo VI del Decreto Núm. 170 de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero; en su caso, deberán poner dichas reglas a disposición de la población en sus oficinas estatales y a través de los gobiernos municipales.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08 y al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, el titular del Poder Ejecutivo, crea el Programa de Mejoramiento y Rehabilitación de Vivienda Popular y expide sus Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2016.

Por anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDA POPULAR Y SE EXPIDEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

---

### ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDA POPULAR Y SE EXPIDEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

**Artículo 1.** Se crea el Programa Mejoramiento y Rehabilitación de Vivienda Popular y se expiden sus Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2016, el Programa tiene por objeto apoyar a las familias guerrerenses a mejorar el acceso a los servicios básicos de calidad y/o espacios en sus viviendas.

**Artículo 2.** Se emiten las Reglas de Operación del Programa Mejoramiento y Rehabilitación de Vivienda Popular para el Ejercicio Fiscal 2016, en la que se establecen los principios de eficiencia, eficacia, oportunidad, equidad y transparencia de los recursos públicos.

**Artículo 3.** En las Reglas de Operación del Programa Mejoramiento y Rehabilitación de Vivienda Popular para el Ejercicio Fiscal 2016, se establecerán los criterios y requisitos que se deben cumplir para poder acceder a dicho Programa.

**Artículo 4.** La Secretaría de Desarrollo Social, tendrá a cargo la operación, ejecución y evaluación del Programa Mejoramiento y Rehabilitación de Vivienda Popular, a través de la Dirección General de Acciones Prioritarias, bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con estricto apego a la normatividad aplicable.

### PROGRAMA MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDA POPULAR.

#### I. Justificación del programa.

En el Estado de Guerrero han sido insuficientes las políticas públicas dirigidas al fomento de la vivienda popular por lo que la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección General de Acciones Prioritarias, como una estrategia para contribuir a abatir la carencia de espacios y calidad en la vivienda ejecutará el Programa de Mejoramiento y Rehabilitación de Vivienda Popular para mejorar el entorno dentro de su vivienda de las familias Guerrerenses.

Contar con una vivienda digna, dotada de los servicios básicos, resulta indispensable para el bienestar de las personas. El Estado de Guerrero tiene rezagos muy importantes en la dotación de infraestructura para las viviendas. En 2010 existían en el Estado 804,801 viviendas y altos porcentajes de ellas sin algunos de los servicios básicos. El número promedio de ocupantes por vivienda en el Estado de Guerrero es de 3.9, el Estado comparte el quinto lugar entre las entidades con mayor número de ocupantes por vivienda.

El mejoramiento y rehabilitación de vivienda popular será fundamental para el desarrollo del Estado, como lo menciona el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 en el Eje III.- "Guerrero socialmente comprometido".

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDA POPULAR Y SE EXPIDEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

De acuerdo con el CONEVAL los porcentajes en 2014, de personas con carencia por calidad y espacios en la vivienda fue 32.9% del total de la población del estado de Guerrero, que equivale a 1,167,800 personas. La comparación con 2012 muestra una reducción de 0.5% es decir, había 1,169,300 personas con esta carencia 33.4%. Este decremento se debe a la reducción de las viviendas con pisos de tierra y en menor medida al descenso en el número de quienes residían en condiciones de hacinamiento, así como en viviendas con techos y muros de material endeble. Las carencias promedio de estos hogares era de 4 en 2010, de 3.8 carencias en 2012 y de 3.7 carencias en 2014.

Contar con los servicios básicos en la vivienda, eleva el bienestar de las personas y su calidad de vida. En una vivienda digna hay más higiene y mejores condiciones físicas y sociales para llevar a cabo las diferentes actividades de los integrantes del hogar, por lo que dicho programa tendrá la modalidad de apoyos en especie.

### **II. Objetivos**

#### **Objetivo General**

Apoyar a los guerrerenses a mejorar el acceso a los servicios básicos de calidad y/o espacios en sus viviendas.

#### **Objetivos específicos**

1. Mejorar los accesos, los servicios básicos, calidad y/o espacios de la vivienda mediante acciones de mejoramiento y rehabilitación.
2. Mejorar la calidad de vida de los guerrerenses que cuenten con hogares vulnerables que impidan un sano desarrollo familiar.

### **III. Limitación del programa**

#### **1. Espacio.**

El programa estará coordinado por la Dirección General de Acciones Prioritarias, se encargará de ejecutar y resguardar la documentación comprobatoria que se genere.

#### **2. Determinación y precisión de actividades.**

Se anexa cronograma de actividades.

#### **3. Tiempo y calendario de actividades.**

Son los días meses o años durante los cuales se llevará a cabo el programa. (Se anexa calendario)

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDA POPULAR Y SE EXPIDEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

### **4. Universo de trabajo.**

La meta que se pretende alcanzar es de un mínimo de 3,000 familias beneficiarias con apoyos para el mejoramiento o rehabilitación de su vivienda popular.

### **IV. Organización.**

#### **1. Procedimientos:**

a) métodos de las actividades:

Descripción de actividades del cronograma:

#### **1. Planeación de programa.**

Con base en el análisis de las nuevas Reglas de Operación.

#### **2. Promoción y difusión del programa.**

Se realizará una estrategia de comunicación integral, a través de los distintos medios como son: radio, principales periódicos del Estado, redes sociales oficiales y televisión, o podrán pedir información los interesados sobre el apoyo que otorga el Programa Mejoramiento y Rehabilitación de Vivienda Popular en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social.

#### **3. Recepción y revisión de solicitudes:**

El programa tendrá cobertura en los 81 municipios del Estado de Guerrero, a personas que no cuenten con empleo formal que no cuenten con ingresos suficientes para adquirir los productos de la canasta básica.

La recepción y revisión de solicitudes se establecerá a través del departamento de difusión y atención social, analizando que las solicitudes cumplan con los requisitos establecidos en los criterios de elegibilidad de las presentes reglas de operación, mismas que serán atendidas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Programa.

#### **4. Validación en campo y solicitudes en notificación de estatus:**

Se realizará una visita en campo para verificar la acción a mejorar y/o rehabilitar de acuerdo a la solicitud recibida.

#### **5. Contratación de prestadores de servicios profesionales:**

Se realizará un formato de perfil del puesto, esta herramienta permitirá enumerar las funciones y responsabilidades que realizará el prestador de servicio profesional a la Secretaría de Desarrollo Social a

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDA POPULAR Y SE EXPIDEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

través del Programa de Mejoramiento y Rehabilitación de Vivienda Popular. Así mismo contiene un recuento de los conocimientos, naturaleza de las actividades a realizar y experiencia en el puesto requerido.

### **6. Autorización y acta de base de beneficiarios:**

Una vez realizada la visita de validación y campo, ya se tendrá definida la lista de posibles beneficiarios, así mismo se establecerá una base de datos con las identificaciones personales de los beneficiarios.

### **7. Concertación de proveedores, adquisición de material, equipo e insumos para construcción:**

Para realizar la contratación de materiales, equipo e insumos, estos serán concertados por la Secretaría de Desarrollo Social por medio del catálogo de proveedores que se integre, buscando que los materiales sean de buena calidad, para la búsqueda de empresas se puede consultar catálogos de proveedores de la región para ver la calidad de sus materiales y se realice la selección respectiva todo ello de conformidad a la normatividad vigente en el Estado.

### **8. Capacitación a beneficiarios del programa:**

Una vez otorgado el apoyo, los beneficiarios podrán recibir la capacitación necesaria para la correcta aplicación de los materiales de construcción en el mejoramiento o rehabilitación de la vivienda. Para esta capacitación se podrán otorgar apoyos económicos para la contratación de personal profesional por contrato de hasta 6 meses, para realizar la supervisión y asesoría en las diferentes etapas del proceso del mejoramiento o rehabilitación de su vivienda, dotando a los beneficiarios los conocimientos técnicos-metodológicos para la correcta aplicación de los materiales, lo cual permitirá evaluar, validar y optimizar los apoyos de este programa.

En caso de que el programa requiera la compra de maquinaria para la auto-fabricación de materiales de construcción por parte de los beneficiarios, este podrá contratar personal capacitado para el uso y seguimientos de las mismas.

### **9. Entrega de material de construcción para el mejoramiento y rehabilitación de la vivienda.**

Se llevará a cabo la entrega del material de construcción en un evento público, acompañado de documentación que avale la entrega de dichos apoyos, por ejemplo: acta de entrega recepción del material suministrado y así como documentos que acrediten al beneficiario.

### **10. Establecimiento y puesta en marcha de los apoyos de mejoramiento y rehabilitación de vivienda.**

Cada prestador de servicio contratado para capacitar y supervisar los apoyos en materiales de construcción deberá desarrollar el programa de trabajo según su función que incluye la descripción, metas y calendarización de las actividades, responsable de estas para su cumplimiento.

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDA POPULAR Y SE EXPIDEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**

**11. Integración de comités de contraloría social.**

La Dirección General de Acciones Prioritarias, o el personal que designe la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, serán los encargados de conformar los Comités de Contraloría Social, así mismo darán acompañamiento durante las actividades de control, seguimiento y vigilancia de los proyectos.

El Comité de Contraloría Social deberá controlar, vigilar y dar seguimiento a las acciones a través de formatos y escritos simples que integran el expediente de Contraloría Social, conforme a lo establecido en el numeral 19.2 de las presentes reglas de operación.

**12. Seguimiento y asesoría durante el proceso de la aplicación del material de construcción.**

Se realizará acompañamiento del trabajo desarrollado con el objetivo de optimizar los apoyos entregados.

**13. Supervisión.**

Se considera desde el arranque y puesta en marcha de la entrega de los apoyos y se supervisará en forma periódica durante el ejercicio fiscal.

**14. Recepción de informes de los prestadores de servicio:**

Entregarán evidencias del trabajo según su función:

Capacitador y supervisor de los apoyos en materiales de construcción.	Operador y capacitador de maquinaria contratada para la auto-fabricación de materiales de construcción.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Entregará evidencia del trabajo desde la visita al solicitante.</li> <li>• Reporte de la capacitación, acompañamiento y supervisión del apoyo otorgado en su región o municipio como: fotos y resumen informativo de actividades.</li> <li>• Ejecutarán acciones de evaluación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Calendarización de las acciones realizadas.</li> <li>• Resumen de informativo de actividades realizadas.</li> <li>• Reporte de personas capacitadas y supervisadas para la auto-fabricación de materiales de construcción (fotos, formato de entrega y acta entrega recepción de los materiales auto-fabricados).</li> <li>• Reporte de materia prima utilizada para la elaboración del blocks.</li> <li>• Estado de situación financiera o de resultados.</li> <li>• Informe de anomalías.</li> </ul>

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDA POPULAR Y SE EXPIDEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

Los operadores y capacitadores de maquinaria para la auto-fabricación de materiales de construcción, sólo podrán ser contratados si el programa conforme a la disponibilidad presupuestal y demanda de beneficiarios, adquirieran estos equipos.

### **15. Comprobación Financiera.**

El Gasto de Operación, son los recursos que se erogaron para la ejecución del programa, mismos que se comprobarán ante la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante comprobantes fiscales y recibos oficiales para caso de viáticos y cualquier gasto de operatividad que se genere.

Los gastos de inversión son los que se destinan para cubrir los rubros de capacitación, asesoría, compra y entrega de materiales de construcción, mismos que se comprobarán mediante un expediente unitario por beneficiario en el rubro correspondiente, que deberá contener todos los requisitos que establecen las presentes reglas, además de un acta de entrega recepción del material de construcción suministrado.

Los gastos de inversión podrán ser utilizados para la compra de maquinaria e insumos destinados, con el propósito que los beneficiarios auto-fabriquen sus materiales de construcción (bloqueras, tabiquerías, etc), siempre y cuando se cuente con la demanda suficiente y con la disponibilidad presupuestal para este rubro.

En cuanto a los prestadores de servicios profesionales deberán cubrir los requisitos que avalen los servicios contratados para la operatividad del programa y entregar su expediente en el área de recursos humanos, mismo que deberá acompañarse de un informe mensual sobre las actividades que en materia de capacitación, supervisión y asesorías se vayan generando durante el proceso productivo, cerrando con un informe final de los resultados alcanzados, anexando las evidencias necesarias.

### **16. Avance Físico.**

Se presentará de manera trimestral, durante los 15 días del siguiente mes al que se reporta.

#### **16.1. Instancias participantes.**

Al inicio o durante la operación del Programa de Mejoramiento y Rehabilitación de Vivienda Popular se podrá reconsiderar la participación mediante convenios con otros programas afines de la federación, estatales, municipales u organizaciones de la sociedad civil. Dichos convenios no deberán exceder al 20% del presupuesto autorizado del programa.

#### **16.2. Patrimonio del programa.**

El equipo que se necesitará para la realización del programa consta de recursos materiales, vehículos, papelería e insumos en general para el buen desarrollo del Programa de Mejoramiento y Rehabilitación de Vivienda Popular.

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDA POPULAR Y SE EXPIDEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

Además si la demanda y necesidades del programa lo requieren, conforme a la disponibilidad presupuestal, se podrá adquirir maquinaria adecuada para que los beneficiarios auto-fabriquen los materiales de construcción.

### **16.3. Locales.**

El Programa de Mejoramiento y Rehabilitación de Vivienda Popular recibirá las solicitudes en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social.

### **16.4. Instructivos y reglamentación.**

Una vez validadas las solicitudes y la puesta en marcha del programa, contarán con supervisión y asesoría en las diferentes etapas del proceso del mejoramiento o rehabilitación de la vivienda, dotándoles a los beneficiarios de los conocimientos técnicos-metodológicos para la correcta utilización de los materiales de construcción.

#### **b) Personal:**

Las personas que participarán en la aplicación del programa serán las adscritas a la Dirección General de Acciones Prioritarias y los prestadores de servicios profesionales contratados para la asesoría y acompañamiento para los beneficiarios.

##### **1. Tipo y número**

El número de personas que participan para la ejecución del programa son 13 personas aproximadamente entre hombres y mujeres.

##### **2. Determinación de funciones**

Las funciones operativas del programa serán determinadas en línea recta. La determinación de funciones administrativas, será otorgada de acuerdo al perfil de cada uno.

##### **3. Reclutamiento**

Hacer contacto con personal capacitado en construcción o manejo de maquinarias adquiridas por el programa en las zonas donde se desarrolló el programa, para posteriormente hacer las entrevistas y la selección de los candidatos y que además cumplan con los requisitos de elegibilidad marcados en las reglas del programa.

##### **4. Adiestramiento**

Se realizará una inducción al nuevo personal con temas de Reglas de Operación del Programa Mejoramiento y Rehabilitación de vivienda Popular, incluyendo la normatividad que aplique y las responsabilidades como servidores públicos.

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDA POPULAR Y SE EXPIDEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**

**c) Financiamiento:**

El recurso presupuestado proviene de inversión estatal directa.

1. Elaboración del presupuesto:

El presupuesto autorizado para la operación del programa es de 15'000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.), y

2. Plan de obtención de fondos

Convenio dependencias Federales, Estatales y/o Municipios, así como fundaciones y Organizaciones de la Sociedad Civil.

**V. Evaluación.**

La Secretaría de Desarrollo Social, podrá realizar una evaluación de resultados de carácter externo del programa sujeto a reglas de operación, para lo cual tendrá la facultad de designar a la instancia que realizará dicho análisis.

Las evaluaciones externas que se realicen al programa serán coordinadas por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

a) Indicadores

1. Número de acciones realizadas con relación de las acciones programadas;

2. Número de familias beneficiadas con el programa, en relación al número de familias programadas para ser beneficiadas;

3. Inversión ejecutada en acciones, con relación al total de la inversión programada, y

4. Número de personas capacitadas en el adecuado uso de materiales de construcción.

La Secretaría de Desarrollo Social, será responsable de compilar e integrar un reporte estatal de resultados tomando como base los proyectos y/o acciones desarrollados por el Programa de Mejoramiento y Rehabilitación de Vivienda Popular que indiquen el número de beneficiarios atendidos al finalizar el ejercicio fiscal.

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDA POPULAR Y SE EXPIDEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

---

### REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDA POPULAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

#### 1. OBJETIVOS

##### 1.1. Objetivo General

Apoyar a los guerrerenses a mejorar el acceso a los servicios básicos de calidad y/o espacios en sus viviendas.

##### 1.2. Objetivos Específicos

Mejorar el acceso a los servicios básicos, calidad y espacios de la vivienda mediante acciones de mejoramiento o rehabilitación.

Contribuir en mejorar la calidad de vida de los guerrerenses que cuenten con hogares vulnerables que impidan un sano desarrollo familiar.

#### 2. Misión

Que la Secretaría de Desarrollo Social atienda los hogares en vulnerabilidad, rezago y marginación, a fin de buscar mejorar la calidad de vida de sus habitantes que cuenten con una o más carencias de calidad y servicios básicos en la vivienda aumentado el nivel de bienestar.

#### 3. Visión

Contribuir a dignificar el lugar de convivencia diaria con sus familias por medio del Programa de Mejoramiento y Rehabilitación de Vivienda Popular a las familias carentes de calidad, espacios y servicios en sus viviendas, con la finalidad de que sus ingresos adicionales puedan destinarlos a cubrir otras necesidades o carencias como salud, alimentación, educación y seguridad social.

#### 4. Lineamientos

La solicitud deberá ser presentada de manera individual o colectiva, por parte de los interesados en el mejoramiento y rehabilitación de su vivienda, así como la documentación específica que se enumera a continuación:

Solicitud mediante escrito libre dirigida a la titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Guerrero, presentando original y copia para su acuse de recibido en las oficinas de la misma dependencia. (Ventanilla Única).

1. Copia de la credencial de elector de la persona solicitante;

2 Copia de la CURP al 200%;

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDA POPULAR Y SE EXPIDEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

3. Comprobante de domicilio;
4. Croquis de localización que incluya referencia del domicilio;
5. Anexar fotos del espacio de la vivienda a mejorar o rehabilitar; y
6. Acreditación del bien inmueble o copia del contrato de arrendamiento (deberá ser anexada carta poder del dueño del bien inmueble, donde autorice las acciones solicitadas).

Si la solicitud es colectiva como asociación civil, adicional deberá anexar copia de la Clave Única de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones (CLUNI) vigente.

Con respecto a la solicitud, deberá proporcionar un número telefónico para hacerle llegar la notificación sobre el apoyo solicitado al ingreso de la misma; en caso de no obtener respuesta en el plazo establecido, se entenderá que dicha solicitud no fue aceptada, cuando la solicitud no incluya toda la información requerida o faltara algún documento, la dependencia informará al solicitante en un plazo no mayor a 15 días hábiles, mismo que de folio para su ingreso al Programa de Mejoramiento y Rehabilitación de Vivienda Popular, hasta que el solicitante complemente la información.

Con los datos que aporten los solicitantes se integrará el listado y a su vez con quienes resulten favorecidos se integrará el padrón de beneficiarios del presente ejercicio 2016 del Programa de Mejoramiento y Rehabilitación de Vivienda Popular en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

### **4.1. Cobertura**

El programa tendrá cobertura focalizada en los 81 municipios, dando prioridad a los municipios y localidades con grado de alta y muy alta marginación y con mayor rezago en carencias en servicios básicos, calidad y/o espacios en la vivienda del Estado de Guerrero, su inclusión al programa dependerá de la disponibilidad presupuestal.

#### **4.1.1. Fundamento legal**

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero;
- c) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08;
- d) Ley Núm.102, para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero;
- e) Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero;
- f) Ley número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero;

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDA POPULAR Y SE EXPIDEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

- g) Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Social;
- h) Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guerrero 2016-2021;
- i) Decreto número 170 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2016, y
- j) Todos aquellos ordenamientos normativos que sean aplicables. (convenios y acuerdos).

### 5. Población objetivo

Población que viva en condición de pobreza focalizada en los 81 municipios, dando prioridad a los municipios y localidades con grado de alta y muy alta marginación y con mayor rezago en carencias en servicios básicos, calidad y/o espacios en la vivienda del Estado de Guerrero.

### 6. Criterios y requisitos de elegibilidad

#### 6.1. Selectividad.

Se atiende de manera específica a un sector de la población que por sus condiciones sea participe en contrarrestar las carencias en acceso a los servicios básicos, calidad y espacios en la vivienda.

#### 6.2. Transparencia.

Eje rector en la Secretaría de Desarrollo Social, que dentro del ámbito de su competencia está obligada a generar los instrumentos y medios necesarios que garanticen el conocimiento por parte de la ciudadanía de los procedimientos, decisiones y usos de los recursos públicos ejercidos por el programa, a fin de establecer un estricto seguimiento, control y evaluación de los mismos.

#### 6.3. Equidad.

Está dirigido a familias, que reúnan los requisitos previstos en las presentes reglas de operación en igualdad de condiciones para todos los municipios participantes.

#### 6.4. Corresponsabilidad y sustentabilidad.

El programa constituye una responsabilidad constitucional y moral de la administración pública estatal, en beneficio de los sectores de la población marginada y con carencias en acceso a los servicios básicos o calidad y espacios en la vivienda. Obliga también a los municipios participantes de la entidad y a los beneficiarios a asumir la responsabilidad de participar de manera activa en los procesos de ejecución, seguimiento, fiscalización y evaluación para la correcta operación y permanencia del programa.

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDA POPULAR Y SE EXPIDEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

### **6.5. Objetividad.**

La selección de beneficiarios se llevará a cabo con imparcialidad y con apego a las reglas de operación que rigen este programa.

### **6.6. Oportunidad.**

Lograr una coordinación eficiente con las instituciones que permitan que los objetivos del programa se cumplan con oportunidad que impacte en el bienestar de las familias beneficiadas.

### **6.7. Temporalidad.**

Las presentes reglas de operación tendrán vigencia y aplicación durante el ejercicio fiscal 2016.

## **7. Tipos y montos de apoyo.**

### **7.1. Tipos de apoyo.**

#### **7.1.1. Entrega de material y capacitación.**

Se dará un apoyo de hasta \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/ 100 M.N.) en material de construcción, acompañado de capacitación y supervisión durante el proceso de la aplicación del material. La cantidad autorizada al beneficiario para mejorar o rehabilitar el entorno en su vivienda, conforme al dictamen que realice la Secretaría de Desarrollo Social en el domicilio, será hasta el costo de la acción autorizada.

#### **7.1.2. Maquinaria e insumos.**

Con el objetivo de maximizar el apoyo conforme a la demanda de material y la disponibilidad presupuestal del Programa, se podrá adquirir maquinaria e insumos para la auto-fabricación de materiales de construcción, por lo que el beneficiario podrá hacer uso de este apoyo para auto-fabricar el material que necesite para el mejoramiento y rehabilitación de su vivienda a través del cual se podrá atender hasta 500 blocks por beneficiario.

El programa cubrirá los costos totales de la capacitación, supervisión y asesoría, considerando en ello los apoyos económicos del personal que para tal efecto se destinen, los cuales se describe a continuación:

En función de la disponibilidad presupuestal serán 8 prestadores de servicios profesionales con conocimientos y experiencia en obra y construcción de viviendas a quienes se les cubrirá un apoyo económico de manera mensual el cual será con un mínimo de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) mediante contratos por hasta 6 meses de colaboración dentro del Programa de Mejoramiento y Rehabilitación de Vivienda Popular.

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDA POPULAR Y SE EXPIDEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

Se podrá contratar personal adicional a lo antes descrito, sólo en caso de adquirir una maquinaria para la auto-fabricación de materiales de construcción por parte del beneficiario, para que reciba la capacitación y asesoría en el proceso de producción con un apoyo económico de manera mensual de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/ 100 M.N.), mediante contratos por hasta 6 meses, y con los requerimientos en las presentes reglas de operación.

Los apoyos que el programa entrega y la contratación de los prestadores de servicios profesionales no dan lugar a relación laboral alguna entre las personas beneficiarias y las instancias participantes o ejecutoras.

En los gastos de operación se podrá considerar los gastos de movilidad del personal, la difusión, la adquisición de bienes que permitan la ejecución, supervisión, seguimiento y la evaluación del programa. Para tal efecto le corresponde hasta un 3% del presupuesto total asignado al programa de acuerdo al artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal.

### **8. Derechos, obligaciones y causas de suspensión de los apoyos.**

#### **8.1. Derechos.**

Los beneficiarios tienen derecho a recibir:

- a) Información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el programa;
- b) Un trato digno, respetuoso, adecuado, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- c) Atención, asesoría y apoyos sin costo alguno o condicionamiento no contemplado en las presentes reglas de operación, y
- d) Seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal conforme a la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

#### **8.2. Obligaciones.**

- a) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación;
- b) Cumplir con su corresponsabilidad en la acción autorizada para el mejoramiento o rehabilitación de su vivienda;
- c) Permitir que la Secretaría de Desarrollo Social del Estado pueda realizar el dictamen de validación y valoración para el requerimiento de material de construcción;
- d) Estar de acuerdo en no participar simultáneamente en más de un programa de vivienda o similar del gobierno en el presente año;

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDA POPULAR Y SE EXPIDEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

e) Cumplir con su corresponsabilidad en conformar el Comité de Contraloría Social. (ANEXO 2), y

f) Acatar las determinaciones y recomendaciones que les sean proporcionadas en las capacitaciones por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado.

### **8.3. Causas de suspensión de apoyos.**

Se suspenderán los apoyos en los casos siguientes:

a) Cuando las y los beneficiarios no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en estas reglas de operación, y

b) Cuando la Secretaría de Desarrollo Social o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos y de las presentes reglas de operación por parte de los beneficiarios, se suspenderán los apoyos y deberán solicitar su reintegro en apego a la normatividad aplicable.

### **9. Instancias participantes.**

Las instancias participantes serán:

Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, Secretaría de Finanzas y Administración, Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado.

### **10. Instancia ejecutora.**

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado a través de la Subsecretaría de Política Social y la Dirección General de Acciones Prioritarias, serán las responsables como Instancia operativa del Programa.

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado podrá realizar convenios de concertación, acuerdos de coinversión y/o colaboración con otras instituciones del Gobierno Federal, dependencias estatales, H. Ayuntamientos, fundaciones, e instituciones educativas públicas o privadas, además se podrán llevar a cabo las acciones que se estimen pertinentes para la consecución de los objetivos y metas del programa, mediante actividades de cooperación con organizaciones de la sociedad civil que incidan en el cumplimiento de los compromisos descritos en las presentes reglas de operación.

### **11. Instancia normativa.**

La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y Secretaría de Desarrollo Social, son las instancias facultadas para interpretar las presentes reglas y resolver los casos no previstos en las mismas en materia normativa y operativa. Sus facultades estarán determinadas en los lineamientos respectivos aprobados, en los que se detallará su forma de operación, la mecánica operativa de las acciones que le competen y los casos de excepción.

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDA POPULAR Y SE EXPIDEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

### **12. Coordinación interinstitucional.**

Las instancias normativas establecerán los mecanismos de coordinación y vinculación institucional necesarios para garantizar que sus acciones busquen potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura, promover la complementariedad y reducir gastos administrativos. Debido a esto, se instrumentarán acciones para promover que los beneficiarios no reciban apoyos simultáneamente en más de una acción del Programa de Mejoramiento y Rehabilitación de Vivienda Popular, por lo que en caso de identificarse duplicidad, la dependencia que inició los trabajos tiene prelación para continuar apoyando al beneficiario, a menos que éste opte por otra dependencia y en tal situación, la primera deberá exceptuarlo de su padrón de beneficiarios del programa.

### **13. Proceso de operación.**

#### **a) Difusión del programa**

Se deberá establecer una estrategia de difusión del programa y realizar las acciones necesarias para dar a conocer los requisitos de participación, la corresponsabilidad de las y los beneficiarios y los apoyos a otorgar, establecidos en las presentes reglas de operación.

#### **b) Presentación de solicitudes**

La solicitud podrá ser presentada de manera individual o colectiva en formato libre por parte de los solicitantes, dirigida a la titular de la Secretaría de Desarrollo Social, presentando original y copia para acuse de recibo en las oficinas de dicha Secretaría, así como copia de la credencial de elector de la persona que entregue la solicitud, proporcionando un número telefónico y/o correo electrónico, para hacerle llegar la notificación sobre el apoyo solicitado.

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado dará respuesta a la solicitud dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al ingreso de la misma; en caso de no obtener respuesta en el plazo establecido, se entenderá que dicha solicitud no fue aceptada, cabe señalar que las solicitudes serán atendidas en base a la disponibilidad presupuestal del programa.

Cuando la solicitud no incluya toda la información requerida o faltara algún documento, la dependencia informará al solicitante en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, mismo que tendrá un plazo hasta de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de haber recibido la notificación, para solventar la omisión o pedir de manera formal una prórroga que no exceda los 5 días hábiles.

Las personas podrán solicitar información sobre el apoyo que otorga el Programa de Mejoramiento y Rehabilitación de Vivienda Popular en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero.

Se integrará el padrón de beneficiarios del Programa de Mejoramiento y Rehabilitación de Vivienda Popular, con los datos recabados en las solicitudes autorizadas, en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes y las presentes reglas de operación.

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDA POPULAR Y SE EXPIDEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

La información de este padrón será publicada y estará disponible en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado [www.sedesol.guerrero.gob.mx](http://www.sedesol.guerrero.gob.mx)

### c) Elegibilidad de los beneficiarios

La Secretaría de Desarrollo Social a través de la Subsecretaría de Política Social y la Dirección General de Acciones Prioritarias, serán los responsables de verificar la elegibilidad, viabilidad técnica, normativa y social, así como la suficiencia presupuestal de las acciones que sean seleccionados de acuerdo a las reglas de operación.

### d) Aprobación de las acciones

La Secretaría de Desarrollo Social, realizará un dictamen por parte de prestadores de servicio de la vivienda tomando como base a los polígonos y municipios con mayor rezago en carencias de servicios básicos, calidad y espacios a la vivienda, tomando en cuenta que los solicitantes se encuentren en localidades en grado de alta o muy alta marginación.

### e) Comité de Contraloría Social

Los beneficiarios del lugar donde se ejecutará el mejoramiento o rehabilitación de la vivienda, constituirán un Comité de Contraloría Social y elegirá al órgano ejecutivo del mismo en asamblea general, dicho órgano integrado por un presidente, un secretario, un tesorero y dos vocales.

Los objetivos específicos de este órgano de Contraloría Social son:

- Hacer más transparentes las decisiones y la ejecución de los recursos;
- Incrementar la participación ciudadana;
- Fomentar la organización social;
- Inhibir los actos de corrupción y de cooptación social, política y electoral;
- Incrementar la eficiencia de los recursos públicos;
- Fortalecer la cultura de la legalidad, y
- Mejorar la rendición de cuentas.

### f) Requisitos

El expediente de los beneficiarios, deberán presentar los siguientes requisitos:

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDA POPULAR Y SE EXPIDEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

1. Solicitud mediante escrito libre dirigida a la titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Guerrero, presentando original y copia para su acuse de recibido en las oficinas de la misma dependencia.

2. Copia de la credencial de elector de la persona solicitante;

3. Copia de la CURP al 200%;

4. Comprobante de domicilio;

5. Croquis de localización que incluya referencia del domicilio;

6. Anexar fotos del espacio de la vivienda a mejorar o rehabilitar;

7. Acreditación del bien inmueble o copia del contrato de arrendamiento (deberá ser anexada carta poder del dueño del bien inmueble, donde autorice las acciones solicitadas), y

8. Si la solicitud es colectiva como asociación civil, adicional deberá anexar copia de la Clave Única de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones (CLUNI) vigente.

Requisitos para los prestadores de servicios profesionales:

a) Solicitud dirigida a la titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado;

b) Copia de la credencial de elector;

c) CURP;

d) Currículum vitae, con copia de documentación soporte;

e) Presentar Plan de Trabajo de capacitación, supervisión y asesoría, que integre cronograma y plan de actividades, con tiempos establecidos y resultados esperados;

f) Contar con recibos de honorarios;

g) RFC emitido por el SAT;

h) Copia de comprobante de domicilio;

i) Contrato firmado con la Secretaría de Desarrollo Social, y

j) Informes mensuales e informe final, con evidencias fotográficas, minutas, listas de asistencia y de preferencia videos.

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDA POPULAR Y SE EXPIDEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

### k) Entrega de apoyos

La Secretaría de Desarrollo Social, será la encargada de entregar los apoyos a las y los beneficiarios en los plazos y lugares acordados por la misma instancia.

El material de construcción solicitado por el beneficiario será entregado de manera total o parcial, dependiendo del dictamen técnico que elabore la Secretaría de Desarrollo Social en el domicilio del solicitante, será hasta por el costo de la acción autorizada, así como de la disponibilidad de los materiales, suministros y de los recursos presupuestales del programa. Cada acción tendrá asignado un costo, mismo que no podrá ser rebasado y corresponde a un apoyo por hogar o beneficiario.

### 14. Gastos de operación

Del total de recursos autorizados al programa, podrá aplicarse hasta un 3% del presupuesto asignado, de acuerdo al artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal, para gastos de operación, destinados a las diversas acciones asociadas con la planeación, capacitación, seguimiento, operación, supervisión, contraloría social y evaluación o asesoría externa del programa.

### 15. Registro de operaciones

#### a) Avances físicos-financieros

La instancia ejecutora deberá reportar trimestralmente a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, durante los primeros quince días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta los avances físicos financieros de los proyectos autorizados.

#### b) Recursos no devengados

Los recursos que al cierre del ejercicio se conserven o que no se hayan devengado al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal, deberán ser reintegrados a la Tesorería General del Estado, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado.

#### c) Cierre de ejercicio

La dependencia ejecutora integrará el cierre de ejercicio y lo remitirá a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, de manera impresa y en medios magnéticos, asimismo verificará la congruencia de la información con la cuenta pública.

### 16. Evaluación

#### a) Evaluación interna

El Programa de Mejoramiento y Rehabilitación de Vivienda Popular, estará sujeto a procesos periódicos de seguimiento y evaluación que permitan ajustar su ejecución y garantizar que los mecanismos

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDA POPULAR Y SE EXPIDEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

de funcionamiento y administración faciliten tanto la obtención de información como la evaluación de los beneficios económicos y sociales.

### b) Evaluación externa

La Secretaría de Desarrollo Social, podrá realizar una evaluación de resultados de carácter externo del programa sujeto a reglas de operación, para lo cual tendrá la facultad de designar a la instancia que realizará dicho análisis.

Las evaluaciones externas que se realicen al programa serán coordinadas por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

### 17. Indicadores

Para el seguimiento y evaluación del programa se utilizarán los indicadores que corresponden al nivel de propósito, detallados a continuación:

- a) Número de acciones realizadas con relación de las acciones programadas;
- b) Número de familias beneficiadas con el programa, en relación al número de familias programadas para ser beneficiadas;
- c) Inversión ejecutada en acciones, con relación al total de la inversión programada, y
- d) Número de personas capacitadas en el adecuado uso de materiales de construcción.

La Secretaría de Desarrollo Social a través de la Subsecretaría de Política Social y la Dirección General de Acciones Prioritarias, será responsable de compilar e integrar un reporte estatal de resultados tomando como base los proyectos y/o acciones desarrollados por el Programa de Mejoramiento y Rehabilitación de Vivienda Popular que indiquen el número de beneficiarios atendidos al finalizar el ejercicio fiscal.

### 18. Seguimiento, control y auditoría

#### a) Seguimiento

La Secretaría de Desarrollo Social, en operación del Programa de Mejoramiento y Rehabilitación de Vivienda Popular y para la mejora de éste, integrará informes a través de la Dirección General de Acciones Prioritarias y además llevará a cabo el seguimiento a los recursos asignados al programa.

#### b) Control y auditoría

La Secretaría de Desarrollo Social, será responsable de la supervisión directa de las obras, proyectos o acciones así como de verificar que en su ejecución cumpla con la normatividad aplicable.

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDA POPULAR Y SE EXPIDEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

Su ejercicio estará sujeto a las disposiciones estatales aplicables y podrán ser auditados por las instancias de fiscalización (Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y Auditoría General en el ámbito de sus respectivas competencias).

La Secretaría de Desarrollo Social, dará todas las facilidades a dichas instancias fiscalizadoras para realizar en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección que consideren; efectuando las acciones necesarias para dar atención a las recomendaciones planteadas.

### **19. Transparencia**

#### **19.1. Difusión**

Las reglas de operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, estarán disponibles en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Social, [www.sedesol.guerrero.gob.mx](http://www.sedesol.guerrero.gob.mx) asimismo, se establecerán las estrategias de difusión del programa y las acciones conducentes para dar a conocer los requisitos de participación, la corresponsabilidad de los beneficiarios y los apoyos a otorgar.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, la Secretaría de Desarrollo Social publicará periódicamente toda la información relativa al programa en la página electrónica <http://www.sedesol.guerrero.gob.mx>

#### **19.2. Comité de Contraloría Social**

Con la finalidad de incrementar la participación ciudadana para cada uno de los proyectos y/o acciones se instalarán comités, los cuales fungirán como Contraloría Social, como un Órgano Ciudadano de Control, Vigilancia y Evaluación de las actividades del Programa, conformado por los beneficiarios y alguna autoridad local, quienes de manera específica supervisarán la gestión gubernamental y que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de eficiencia, eficacia, oportunidad, equidad, transparencia, legalidad y honradez.

El Comité de Contraloría Social, deberá vigilar y dar seguimiento a las acciones a través de los formatos que componen el expediente del comité, que dando (SIC) integrado por:

- a) Acta de conformación del Comité;
- b) Reunión con beneficiarios;
- c) Ficha informativa del programa;
- d) Cédula de vigilancia del programa, y
- e) Queja, denuncia o reclamo.

El Comité se conforma con la representación de la comunidad beneficiada, mismos que fungirán como interlocutores con la Secretaría de Desarrollo Social, en el ejercicio de Contraloría Social.

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDA POPULAR Y SE EXPIDEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

El Comité debe estar constituido por un Presidente, un Secretario y un Vocal mínimamente, electos dentro de la población beneficiada, en donde se va a llevar a cabo la entrega del programa y tendrá que ser vigilado, dicho Comité deberá revisar los avances y resultados del programa, así como la detección de cualquier presunta irregularidad.

El vocal será el responsable de hacer llegar las quejas o denuncias recibidas a la Secretaría de Desarrollo Social, quien dará respuesta en un plazo no mayor de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la misma.

### 19.3. Confrontas

Para efectos de confrontas entre los programas que ejecuta esta Secretaría y otras dependencias, estas deberán realizarse a través del padrón único de beneficiarios conforme a los lineamientos normativos.

### 19.4. Acciones de blindaje electoral

La Secretaría de Desarrollo Social, para la operación y ejecución de los recursos estatales que opera el programa, deberá observar y atender las medidas que emita la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero (ITAIG), el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC) y las demás autoridades competentes con la finalidad de impedir que los apoyos sean utilizados con fines políticos electorales.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa deberán incluir la siguiente leyenda **"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"**.

En cuanto a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole vinculada con los programas de comunicación social, se deberá incluir la leyenda **"Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal"**.

### 20. Perspectiva de género

En el ámbito de su competencia, el Programa de Mejoramiento y Rehabilitación de Vivienda Popular incorporará la perspectiva de género, para lo cual podrá identificar las circunstancias que profundizan las brechas de desigualdad manifiesta en la distribución de recursos, acceso a oportunidades y ejercicio de la ciudadanía entre otros, que genera discriminación y violencia, en particular hacia las mujeres a fin de determinar los mecanismos que incidan en su reducción o eliminación y potenciar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para alcanzar un desarrollo pleno y garantizar la vigencia, reconocimiento y el ejercicio de sus derechos humanos.

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDA POPULAR Y SE EXPIDEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

### 21. Quejas, denuncias y solicitud de información

#### 21.1. Quejas y denuncias

Los beneficiarios pueden presentar sus quejas o denuncias a través de los comités de contraloría social o directamente en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes reglas o contravengan sus disposiciones y demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del programa podrán realizarse por escrito y ser entregadas de manera directa en el domicilio que se ubique la Secretaría de Desarrollo Social.

El denunciante o quejoso deberá proporcionar:

- a) Nombre del servidor público;
- b) Objeto de la denuncia;
- c) Nombre y domicilio del quejoso e, y
- d) Identificación oficial.

### 22. Glosario de términos

**Localidades con grado alta y muy alta marginación:** Estas se encuentran publicadas en el catálogo de localidades de la Secretaría de Desarrollo Social Estatal.

**Mejoramiento de vivienda:** Cualquier acción que ayude a la vivienda a dotar de una mejor calidad de vida.

**Rehabilitación de vivienda:** cualquier (SIC) acción que ayude al beneficiario a tener en condiciones óptimas su vivienda.

**Carencia en servicios básicos, calidad y espacios en la vivienda:** Engloba dos de las 7 carencias que marca el CONEVAL, así como todas sus subcarencias, sobre el tema de vivienda, siendo estas; 1) Carencia en acceso a los servicios básicos en la vivienda y 2) Carencia en calidad y espacios en la vivienda.

**Beneficiario:** La persona que recibe o tiene derecho para recibir beneficios que resulten de ciertos actos.

**Coadyuvar:** Contribuir o ayudar a la consecución de una cosa.

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDA POPULAR Y SE EXPIDEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

**Coinversión:** Fortalece la participación en conjunto de los gobiernos y la sociedad organizada con base en la corresponsabilidad en acciones de desarrollo social, que beneficien a personas en situación de pobreza o vulnerabilidad.

**Corresponsabilidad:** Se refiere a la ejecución por parte de los beneficiarios de las actividades en común que les corresponde como obligación o compromiso necesario para el establecimiento de las unidades urbanas de producción familiar que les fueron aprobados.

**CONEVAL:** Es una instancia gubernamental mexicana con autonomía y capacidad técnica para generar información objetiva sobre la situación de la política social y la medición de la pobreza en México, que permita mejorar la toma de decisiones en la materia. (El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social).

**CURP:** Clave Única de Registro de Población.

**Disponibilidad presupuestal:** Recurso destinado al programa.

**Ejercicio Fiscal:** Es un periodo de 12 meses usado para calcular informes financieros anuales en negocios y otras organizaciones basado en leyes que regulan la contabilidad y requieren estos informes.

**Habilidades:** Proviene del término latino *habilitas*, y hace referencia a la maña o destreza para desarrollar algunas tareas.

**Políticas públicas:** Son las respuestas que el Gobierno del Estado puede dar a las demandas de la sociedad, en forma de programas mediante normas a través de instituciones públicas y privadas.

**Presupuesto:** El contenido en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2016.

**Reglas:** Las Reglas de Operación del Programa Urbano contra la Pobreza Alimentaria.

**Rubros de atención:** Son ámbitos de acción determinados por cada dependencia de acuerdo a sus atribuciones y competencias.

**Solicitante:** Persona que pide participar en el programa de manera formal.

### 23. Anexos

**Anexo 1:** Acta de Comité de Contraloría Social con lista de asistencia de Asamblea.

**Anexo 2:** Acta de Entrega recepción del material suministrado.

**Anexo 3:** Acta de Donación.

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDA POPULAR Y SE EXPIDEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**

---

**TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**Segundo.** Se faculta al titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Guerrero, para expedir las reglas de operación del Programa Mejoramiento y Rehabilitación de Vivienda Popular, en los siguientes ejercicios Fiscales.

**Tercero.** A partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, la unidad responsable será la Dirección General de Acciones Prioritarias de la Secretaría de Desarrollo Social.

Dado en la Oficina del titular del Poder Ejecutivo, ubicada en el Edificio Centro de Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62 ciudad de los Servicios en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los 29 días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

**LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.**

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

**LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.**

Rúbrica.

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

**LIC. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA.**

Rúbrica.